



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

**REGLAMENTO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
MULTIANUAL BASADO EN
RESULTADOS 2024 -2026**



2023



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDCGAL

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; 24 de Enero del 2023

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:
POR CUANTO:**

VISTO:

Informe N° 0030-2023-GPP-GM/MDCGAL de 16 de enero del 2023 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 030-2023-GAJ/MDCGAL de 18 de enero del 2023 de Gerente de Asesoría Jurídica y en Sesión Ordinaria de 23 de Enero del 2023, se trató como punto de agenda: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024-2026".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en sus artículos 17, 18, 19 y 20, precisa, que los gobiernos locales promueve la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, así como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 53 y 112 dispone que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban, y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, asimismo promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, según las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29298.

Que el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 0030-2023-GPP-GM/MDCGAL de 16 de enero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye en aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento el "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año Fiscal para el año 2024-2026 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Que, mediante Informe N° 030-2023-GAJ/MDCGAL de 18 de enero del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente legalmente la aprobación del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados 2024-2026".

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo; que, es necesario establecer los procedimientos que regulen el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2024-2026, en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 5 de la Ley

Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa aprobó por UNANIMIDAD la presente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024-2026 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, compuesto por Cinco (05) Títulos y Treinta y Siete (37) Artículos; Dos (2) Disposiciones Complementarias y Seis (06) Disposiciones Finales y el Formato 01, 02, 03, 04 y 05 y Anexo N° 01 de la Ficha Técnica; los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026, conforme a las normas que regulan dicho proceso y Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza, según el siguientes cronograma de inicio y termino.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024 -2026

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Inscripción de Agentes Participantes	Del 31 de enero al 06 de febrero
2	Tacha u observaciones y absolución de los agentes participantes	07 y 08 de Febrero
3	Publicación del padrón oficial de agentes participantes	09 de febrero
4	I Taller : Acreditación, Capacitación e identificación de problemas	10 de Febrero
5	II Taller: Rendición de cuentas	14 de Febrero
6	III Taller: Priorización de proyectos de inversión, elección.	15 de Febrero
7	Formalización de Acuerdos y Compromiso y elección del Comité de vigilancia.	15 de Febrero

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planificación Modernización y Cooperación Técnica, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de los Art. 1° y Art. 2° de la presente Ordenanza Municipal, así como el proceso de ejecución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa WWW.munialbarracin.gob.pe

ARTICULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c Archivo
Alcalde



CERTIFICADO AL DORSO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INDICE

TITULO I	01
DEL REGLAMENTO	01
CAPITULO I	01
ASPECTOS GENERALES	01
ARTICULO 1° FINALIDAD	01
ARTICULO 2° OBJETO	01
ARTICULO 3° ALCANCE	01
CAPITULO II	01
BASE LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES	01
ARTICULO 4° MARCO LEGAL	01
ARTICULO 5° PRINCIPIOS DEL PROCESO	02
TITULO II	02
DEL PROCESO	02
CAPITULO I	02
DISPOSICIONES GENERALES	02
INSTANCIA Y ACTORES DEL PROCESO	02
ARTICULO 6° OBJETIVOS	02
ARTICULO 7° DEFINICIONES BASICAS	02
ARTICULO 8° INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO	04
CAPITULO II	04
ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO	04
ARTICULO 9° CONCEJO MUNICIPAL	04
ARTICULO 10° EQUIPO TECNICO	04
ARTICULO 11° GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	04
ARTICULO 12° AGENTES PARTICIPANTES	04
ARTICULO 13° COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	05
TITULO III	05
FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	05
CAPITULO I	05
DE LA PREPARACION, COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACION, CONVOCATORIA, IDENTIFICACION Y CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	05
ARTICULO 15° DIFUSION Y SENSIBILIZACION	06
ARTICULO 16° CONVOCATORIA	06
ARTICULO 17° DE LA INSCRIPCION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	06
ARTICULO 18° REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	06
ARTICULO 19° IDENTIFICACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	06
ARTICULO 20° CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	07
CAPITULO II	07
DE LOS TALLERES DE TRABAJO	07
ARTICULO 21° DE LOS TALLERES DE TRABAJO	07
ARTICULO 22° DE LOS CRITERIOS Y DIMENSIONES DE PRIORIZACION	08

GAJ

GSBII

GPP



ARTICULO 23° DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO	08
ARTICULO 24° ASIGNACION DE RECURSOS	09
CAPITULO III	10
DE LA FORMALIZACION DE ACUERDO Y COMPROMISOS	10
ARTICULO 25° FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	10
CAPITULO IV	10
DE LA COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO	10
ARTICULO 26° DE LA COORDINACION	10
TITULO IV	10
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	10
ARTICULO 27° EL COMITÉ DE VIGILANCIA	10
ARTICULO 28° FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	10
ARTICULO 29° REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS	11
ARTICULO 30° PROHIBICIONES	11
ARTICULO 31° DE LA ELECCION Y JURAMENTACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	11
ARTICULO 32° INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA	12
ARTICULO 33° COMITES DE GESTION	12
TITULO V	12
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS	12
ARTICULO 34° LAS FALTAS	12
ARTICULO 35° CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS	12
ARTICULO 36° DE LOS ESTIMULOS	12
ARTICULO 37° DEL CRONOGRAMA	12

6AJ

658 II

6PP



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024 – 2026

Título I DEL REGLAMENTO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

El presente reglamento norma, regula y establece los mecanismos y procedimientos de formulación, programación, ejecución y control del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2024 – 2026 en sus diferentes fases expresado en la Ley N° 2972 Ley Orgánica de municipalidades; Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298, su reglamento y directivas.

Artículo 2° OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto orientar, regular y normar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024 -2026 para la municipalidad distrital.

Artículo 3° ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance para todas las organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones Públicas y Privadas del distrito, representados por sus delegados (agentes participantes) debidamente acreditados e involucrados responsablemente en el proceso de presupuesto participativo multianual 2024 – 2026.

CAPITULO II BASE LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4°.- MARCO LEGAL

La Base legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto participativo multianual, está sustentado en la normativa legal siguiente:

- Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 27680 – Ley de
- Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE.
- D.S. N°142-2009-EF. Aprueba el reglamento de La Ley Marco de Presupuesto participativo.
- Instructivo No 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Proceso para el Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 5°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO

Participación. - El gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación del presupuesto.

Tolerancia. - Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Igualdad de Oportunidades. - Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, económico, racial o de otra naturaleza en el proceso.

Representatividad. - El reconocimiento a los verdaderos sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.

Eficacia y eficiencia. - El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo local concertado y las herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.

Competitividad. - El gobierno local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia el desarrollo socio – económico.

Transparencia. - La información presupuesta, ejecución de los recursos públicos están en el portal de transparencia de la municipalidad distrital; es una plataforma informativa de acceso libre que permite a cualquier usuario disponer, en tiempo real, de la más completa información económica.

Respeto a los acuerdos. - El gobierno local, las instituciones públicas, el sector privado y la sociedad civil cumplen los compromisos asumidos en el proceso y registrados en las actas, que hasta concluir el proyecto.

Título II DEL PROCESO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES INSTANCIA Y ACTORES DEL PROCESO

Artículo 6°.- OBJETIVOS

El presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

1. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de objetivos estratégicos del Plan de desarrollo Local concertado.
2. Fijar prioridades en las decisiones de inversión de proyectos, estableciendo un orden de relación para la ejecución de las ideas y proyectos de desarrollo local.
3. Lograr una mayor efectividad en la gestión, relacionando los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución.

Artículo 7°. DEFINICIONES BASICAS

El proceso de presupuesto participativo del distrito, tendrá como base las siguientes definiciones:

Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM). - Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones nacionales del estado.

Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local contiene la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectorial, regional y nacional.

Objetivos Estratégicos del PDLC. - Son aquellos resultados o cambios de largo plazo y son efecto de varias entidades públicas y privadas en las personas, e ambiente, la economía, la sociedad o el estado.

Plan Estratégico Institucional (PEI). - El plan estratégico es la guía y el insumo básico para preparar planes operativos anuales para cada una de las unidades del nivel Táctico – operativo de la institución. Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional del gobierno local.

Presupuesto Participativo Multianual. – Basado en resultado se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejora el bien de la población.

Programa Multianual de Inversiones. - contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o servicios, los criterios de priorización y la cadena de inversiones bajo la responsabilidad funcional de la MDCGAL.

Cartera de proyectos. - La cartera de inversiones registra los proyectos de inversión declarados viables con expediente técnico. Asimismo, considera inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación de manera agregada y simplificada.

Agentes participantes. - son personas naturales o jurídicas que participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Consejo Municipal, los representantes de la sociedad civil identificado para este propósito, y los representantes de las entidades del gobierno nacional, regional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito.

Equipo Técnico. - Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación y talleres a los agentes participantes. Integrado por profesionales y técnicos de la municipalidad con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes. Es presidido por el gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Sociedad Civil. - comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del distrito. Las organizaciones sociales de base territorial o temática, son miembros residentes dentro del ámbito del distrital, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra organización social representativa den la localidad.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, con presencia en la jurisdicción.

Talleres de trabajo. - Reuniones de agentes participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito. En estos talleres de trabajo se definen los criterios de priorización



para las acciones y proyectos propuestos con el fin de atenderlos en orden de prioridad por las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

Artículo 8°.- INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO

Constituyen instancias de participación en el Proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados:

- Concejo Municipal
- Consejo de Coordinación Local distrital
- Agentes participantes
- Equipo Técnico
- Comité de Vigilancia.

Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y la Ley marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria Ley 29298 y demás normas aplicables en relación al desarrollo del proceso.



CAPITULO II ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 9°.- CONCEJO MUNICIPAL

La municipalidad distrital, es responsable de liderar, coordinar y concertar el desarrollo del proceso, debe velar y fiscalizar que los proyectos identificado en el proceso se sujeten al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 10°.- EQUIPO TECNICO

El equipo técnico tiene la misión de brindar el soporte técnico en el desarrollo de proceso del presupuesto participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 08 del reglamento de la Ley N° 28056 – Ley marco del presupuesto participativo.

Las funciones del Equipo Técnico son las siguientes:

1. Brindar apoyo y asesoramiento técnico para la organización y desarrollo del proceso
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
4. Preparar y presentar las ideas y proyectos para su evaluación técnica y financiera.
5. Asistir técnicamente cualquier controversia u otro, posterior al proceso.

Artículo 11.- GERENCIA DE PLANEMIENTO Y PRESUPUESTO

Es responsable de planificar y ejecutar el desarrollo del proceso de presupuesto participativo multianual, así como realizar las coordinaciones necesarias para su ejecución.

Artículo 12.- AGENTES PARTICIPANTES

1. Participar con voz y voto en la decisión y/o toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en los procesos de presupuesto participativo, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro del desarrollo distrital.
2. Participar de las capacitaciones y/o talleres de trabajo y demás reuniones que se convoquen coadyuvando en la definición de problemas y alternativas de solución priorizadas para el distrito.
3. Efectuar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo multianual.
4. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso



5. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de su sector u organización
6. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
7. Dar a conocer a las agrupaciones respectivas a quien representan sobre los acuerdos a los que se llegan en cada etapa del presupuesto participativo.
8. Cumplir las normas generales de la buena conducta y el respeto.

Artículo 13°. - COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es el órgano colegiado y representativo de la sociedad civil, su función es vigilar que se cumplan los acuerdos y compromisos del proceso, está integrada por cinco (05) representantes elegidos dentro del pleno de los agentes participantes del proceso. Las condiciones para ser elegido y formar parte del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo multianual son las siguientes:

1. Ser agente participante pleno representante de la sociedad civil
2. Tener documento de identidad con domicilio en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
3. No estar incurso en faltas o delitos
4. No ser personal trabajador de la MDCGAL
5. Ser miembro elegido para el proceso participativo del periodo.

Son roles del comité de Vigilancia:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto participativo multianual basado en resultados 2024 – 2026
2. Vigilar que el gobierno local programe la ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco del programa multianual de inversiones.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el presupuesto participativo.
5. Solicitar formalmente la información que requiera para el desarrollar sus acciones de vigilancia
6. Otras que estime por conveniente.

**Título III
DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

**CAPITULO I
DE LA PREPARACION, COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACION, CONVOCATORIA, IDENTIFICACION
Y
CAPCAITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 14°. - DE LA PREPARACION

La gerencia de planeamiento y presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional se encargarán del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos-
La gerencia de planeamiento y presupuesto preparara todo el material necesario para cada una de las etapas en coordinación con las demás unidades orgánicas.



Artículo 15°.- DIFUSION Y SENSIBILIZACION

Es un conjunto de acciones que facilitan el desarrollo del proceso, es organizada por el equipo técnico y se desarrolla con participación de los espacios mixtos y de la sociedad civil. Tienen como objetivo sensibilizar y brindar información a los ciudadanos obre la importancia del proceso participativo como mecanismo de planificación de nuestro desarrollo y lograr su involucramiento.

Artículo 16°.- CONVOCATORIA

La municipalidad distrital, por ordenanza municipal convoca al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones pública (agentes participantes) para que se inscriban y participen en dicho proceso.

Artículo 17°.- DE LA INSCRIPCION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La gerencia de planeamiento y presupuesto se encarga de la identificación, inscripción y acreditación de los agentes participantes, son agentes participantes en el proceso, el Alcalde Distrital, Concejo Municipal del Distrito, Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia y Control, Representantes de la sociedad civil acreditados (Comités del Vaso de Leche, Clubes de Madres, Centros Familiares, Centros maternos infantiles, etc.) organismos e instituciones públicos y privados, universidades, colegios profesionales, Asociaciones civiles, organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo ONG's, cámara de comercio, Asociaciones o gremios (empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciante), organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, asociaciones de personas con discapacidad, asociaciones de adultos mayores, juntas vecinales, asociaciones de mujeres, asociaciones juveniles, asociaciones de padres de familia, municipios escolares, entre otras.

Artículo 18°.- REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La municipalidad Distrital, a través de la Gerencia de planeamiento y Presupuesto dispondrá el Libro "**Registro Distrital de Agentes Participantes de la Sociedad Civil**", para la inscripción de los agentes participantes. En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en el presupuesto participativo anterior y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación por escrito adjuntando su designación vigente, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación de cada año. Este proceso estará a cargo de la sub gerencia de Planificación, modernización y cooperación técnica.

El registro contendrá como información mínima lo siguiente:

1. Nombres y apellidos de los agentes participantes.
2. Número del documento nacional de identidad
3. Domicilio (El agente participante deberá tener DNI del distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa).
4. Teléfono, edad, sexo
5. Tipo de organización y el tiempo de funcionamiento
6. Cargo del agente representante
7. Nombre de la organización y número de asociados a la que representa
8. Numero de procesos en el que participa.

Artículo 19°.- IDENTIFICACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Para inscribirse en el "Registro Distrital de Agentes de la Sociedad Civil" para el presupuesto participativo basado en resultados del distrito debe presentar lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde en la oficina de enlace que se asignara para el proceso, mencionando el domicilio legal para todos los fines de comunicación e

identificación de la persona natural en la que recae la representación de la organización. Esta solicitud tiene valor de declaración jurada.

2. Presentar su inscripción que tiene carácter de declaración jurada, elaborada por la Sub Gerencia de Planificación, modernización y cooperación Técnica.
3. Declaración jurada de radicar en el distrito, no registrar antecedentes penales y judiciales.
4. Exhibir la original de documento nacional de identidad (El agente participante deberá tener DNI del distrito y en caso de organizaciones territoriales deberá adjuntar documentación verificable que certifique su vivencia o residencia).
Para efectos de acreditar la representación legal del presidente, presentar copia simple de la Resolución de reconocimiento de la junta directiva actual, donde figure el cargo y/o la inscripción ante SUNARP de la junta directiva vigente o la inscripción de la organización ante la municipalidad distrital.
5. Adjuntar los documentos que demuestren vigencia de la organización con una antigüedad mínima de 03 años contando desde su registro en la SUNARP o ante la municipalidad, solo en el caso de juntas vecinales no es necesario antigüedad mínima, bastara solo que esté vigente la organización.
Para acreditar vigencia, la organización puede presentar copia simple de la resolución de alcaldía que reconoce la organización social y/o la inscripción en los Registros públicos de Tacna para asociaciones en general.
6. Adjuntar documentos que demuestren la vigencia del cargo del representante legal.

DE LA ORGANIZACIÓN

Copia simple de resolución de alcaldía del reconocimiento de la organización social o ficha de inscripción en los registros públicos de Tacna ante la municipalidad en caso de asociaciones en general.

DEL REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE

Copia simple de resolución de reconocimiento de la junta directiva actual en caso de organizaciones sociales (vigente) o anotaciones ante SUNARP de la junta directiva (vigente) o ante la Municipalidad Distrital.

Artículo 20°.- CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La municipalidad a través del equipo técnico implementara y convocara a los agentes participantes a una capacitación y promoverán programas de desarrollo de capacidades. La organización y ejecución de los cursos de capacitación para el desarrollo del proceso participativo estará a cargo de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el equipo técnico.

CAPITULO II DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 21°.- DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los agentes participantes, es conducida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el equipo técnico del proceso estos talleres son actividades en las cuales sobre la base de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito (PDLC), se analizan los problemas, potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en el proceso del presupuesto participativo.

El mecanismo de discusión en los talleres de trabajo del proceso participativo, se realizarán tomando en cuenta lo siguiente:

1. Un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
2. Las intervenciones se efectúan a mano alzada previa identificación del agente participante, identificándose con la credencial que se le otorgue, el mismo que debe contener: Nombre y la organización al que representa.
3. La intervención se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de dos a tres minutos como máximo.
4. Se elaborará y respetará el rol de preguntas o intervenciones
5. La decisión final se aprobará por mayoría de los agentes participantes, el mismo que se plasmará en el acta de la sesión correspondiente

Artículo 22.- DE LOS CRITERIOS Y DIMENSIONES DE PRIORIZACION

Los criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse mínimamente en el proceso del presupuesto participativo, que permitan delimitar a nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional definiendo un conjunto de características que debe de tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias los criterios concordadas al D.S. N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

Del Alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.

De la cobertura, al impacto que de manera indirecta o directa debe tener el proyecto en la población objetivo.

Del monto de inversión, a la estimación del costo del proyecto.

Proyecto de Impacto Distrital.

Las municipalidades distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

De las dimensiones a ser considerados dentro del proceso son: Dimensión social, Dimensión económica, Dimensión cultural, Dimensión ambiental y Dimensión institucional.

Artículo 23°.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Se desarrolla los talleres de trabajo bajo la conducción del Equipo Técnico y con apoyo del Moderador o facilitador.

I. Taller Capacitación e Identificación de Problemas:

Se realizará con los siguientes temas:

1. Metodología del presupuesto participativo multianual.
2. Presupuesto por resultados.
3. Normativa del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (INVIERTE.PE)
4. Gestión y políticas públicas, entre otros temas de importancia.
5. Contrataciones del estado

II. Taller de Rendición de Cuentas

El mismo que es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros, poniendo énfasis en:



- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores.
- Presupuesto inicial de apertura (PIA).

III. Taller de priorización de proyectos

Este taller se basará en el análisis, evaluación de avances. Es el evento en donde los agentes participantes acreditados y del ámbito territorial (Distrital) o mesa temática según el eje estratégico del Plan de Desarrollo Local Concertado (Distrital), definen los puntajes de cada proyecto validado, estableciendo como resultado final el orden de prelación, sobre base del listado presentado y aprobado por los agentes participantes, estos proceden a la priorización de los proyectos utilizando los criterios de priorización aprobados anteriormente y se desarrollará bajo las siguientes consideraciones:

- **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)**, iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas.
- **Presentación del Diagnóstico de brechas alineadas al PDLC**, que es el análisis técnico realizado para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico, este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los sectores, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo de la municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- **Criterios de calificación, identificación y priorización de los problemas**, se realiza en función a ejes de análisis como pueden ser el económico, social cultural y ambiental, debe contener criterios que permitan priorizar aquellos proyectos que en mayor medida contribuyen al desarrollo del distrito aprovechando oportunidades que brinda el escenario local, regional, nacional e internacional.
- **Criterios de priorización**, definir y aprobar las matrices de priorización de proyectos, con los criterios que se determinen por mayoría del pleno siendo válido este para la calificación.

El equipo técnico elabora las propuestas de matrices que luego son validadas por los agentes participantes.

Revisión Técnica /Ajuste Técnico Financiero

Las propuestas de los proyectos recogidas en los talleres anteriores, la misma que da como resultado una lista de proyectos para ser evaluadas y discutidas.

El equipo técnico presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica de acuerdo con el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

Artículo 24°.- ASIGNACION DE RECURSOS

Luego de la priorización de proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos se incluirán en el PIA, respetando el orden de priorización. Esta actividad de carácter técnico es conducida por la gerencia de planeamiento y presupuesto, discutida, validada y suscrita en los acuerdos y compromisos finales.



CAPITULO III DE LA FORMALIZACION DE ACUERDO Y COMPROMISOS

Artículo 25°.- FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Es la fase donde se concluye el proceso y en la cual la sociedad civil y la municipalidad distrital formalizan sus acuerdos y compromisos para el periodo de programación multianual que corresponde. En esta fase se ubica el Taller final del proceso participativo.

Taller de formalización de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo

En este taller se presentará a los agentes participantes el documento final y el acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo elaborado por el equipo técnico, el mismo que es puesto para su validación. El acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo, es suscrita y aprobada por todos los agentes participantes.

El documento final del presupuesto participativo y el acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativa serán remitidos a las instancias gubernamentales.

El acta de acuerdos y compromisos serán publicada en el portal de la página web de la municipalidad distrital y los medios de comunicación de la municipalidad considera conveniente de acuerdo al plazo que estipula la ley.

CAPITULO IV DE LA COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 26°.- DE LA COORDINACION

En esta fase el Alcalde o su representante se reunirán con los representantes del Gobierno local provincial y regional en los procesos participativos con el fin de coordinar acciones presentando proyectos priorizados que no pueden ser financiados por el distrito.

TITULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 27°.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de vigilancia es una instancia del presupuesto participativo que realiza acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo. Es elegido por los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos y compromisos y su composición es de cinco (05) integrantes.

Concluido la elección del comité de vigilancia este será reconocido con una Resolución de Alcaldía otorgándoles las credenciales correspondientes.

Su conformación debe procurar la participación de mujeres y poblaciones vulnerables excluidas a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades.

Artículo 28°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados para el cual fue elegido, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados.
2. Vigilar los proyectos priorizados en el presupuesto participativo.



3. Vigilar que los recursos asignados de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Solicitar a la municipalidad el estado situacional de los proyectos priorizados correspondientes al presupuesto participativo.

Artículo 29°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS

Los miembros del comité de vigilancia deben:

1. Ser agente participante acreditado, representante una organización social de base o de instituciones públicas y privadas.
2. Tener el record de asistencia en más del 80% en los talleres ejecutados durante el presente proceso.
3. Radicar en el distrito por un mínimo de 03 años (Formato 04).
4. Tener DNI del distrito.
5. No haber sido penalizado ni registrar antecedentes por delitos penales, judiciales y policiales.

Artículo 30°.- PROHIBICIONES

Los miembros del comité de vigilancia quedan prohibidos de:

1. Buscar beneficios particulares y personales.
2. Participar como obrero o en la prestación de servicios en los proyectos de inversión pública en ejecución en la que son vigilantes, en cuyo caso se declara vacante el cargo siendo reemplazado por uno de los accesitarios.
3. Abandonar el cargo, en cuyo caso queda definitivamente inhabilitado de ser agente participante en futuros procesos.
4. Incumplir con las funciones asignadas en el presente reglamento, en cuyo caso se declara vacante el cargo, siendo asumido por uno de los accesitarios.

Artículo 31°.- DE LA ELECCION Y JURAMENTACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El proceso eleccionario se realizará en el taller final proceso que se registrá mediante las siguientes consideraciones:

De la propuesta a candidatos:

- Se realiza la propuesta a voz por parte de los agentes participantes.
- El agente participante propuesto tendrá que aceptar su candidatura
- Solo se propondrá a las personas que estén presente y que cumplan con los requisitos
- Se propondrán a siete (07) candidatos de los cuales se elegirán a cinco (05).

De las elecciones

Se elegirá a los representantes del comité de vigilancia mediante el mecanismo a mano alzada, la metodología a emplearse será de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se dará a conocer los candidatos y sus respectivos nombres.
2. Se procede a elegir a los candidatos a mano alzada.

De los resultados:

Una vez culminado el proceso de elecciones se dará a conocer los resultados y el ranking del lugar que ocupa cada uno de los candidatos. En donde el primero que logre la mayor cantidad de votos será el presidente, el segundo vicepresidente el tercero secretario, el cuarto vocal y el quinto será vocal.

Se dará lectura al acta de elección y se hará público los resultados.



De la Juramentación:

El comité electoral juramentara a los miembros del comité de vigilancia en el acto de manera pública.

Artículo 32°.- INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

El gobierno local debe proporcionar la siguiente información al Comité de Vigilancia:

1. El cronograma de inversiones y la programación de los proyectos priorizados.
2. El presupuesto inicial de apertura (PIA) correspondiente y sus modificaciones.
3. Ejecución de gastos de inversión de manera trimestral, semestral y anual del avance de ejecución.

Artículo 33°.- COMITES DE GESTION

Los beneficiarios de un proyecto pueden constituir un comité de gestión por proyecto con la finalidad de apoyar la labor en la gestión del proyecto, siempre que esta opción sea acordada y formalizada en el acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.

TITULO V DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS

Artículo 34°.- LAS FALTAS

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participantes o el equipo técnico.

Artículo 35°.- CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS

Constituyen faltas las siguientes conductas:

1. Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a la mesa conductora del proceso, comité de vigilancia, funcionarios municipales o agentes participantes.
2. Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
3. Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del presidente de la mesa conductora.
4. Utilizar los espacios de participación del PROCESO para hacer proselitismo político o en beneficio personal.
5. Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del proceso, o la imagen del algún agente participante.
6. Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
7. Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
8. Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
9. Por inasistencia injustificada a dos talleres consecutivos o alternados.

Artículo 36°.- DE LOS ESTIMULOS

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo Municipal emite: Una certificación de agentes participantes por su participación en todo el proceso, debiendo realizarse en la ceremonia de taller final.

Artículo 37°.- DEL CRONOGRAMA

Para el presente proceso se propone el siguiente cronograma de actividades, a saber:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024 - 2026

N°	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Inscripción de Agentes participantes	Del 31 de enero al 06 de Febrero
2	Tacha u observaciones y absolución de los agentes participantes	07 y 08 de Febrero
3	Publicación del Padrón oficial de agentes participantes	09 de Febrero
4	I Taller: Acreditación, capacitación e identificación de problemas	10 de Febrero
5	II Taller: Rendición de cuentas	14 de Febrero
6	III Taller: priorización de proyectos de inversión, elección	15 de Febrero
7	Formalización de Acuerdos y Compromiso y elección del comité de vigilancia	15 de Febrero

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El presente reglamento se ajustará en lo indispensable, a las leyes y normas del presupuesto participativo y la resolución directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el presupuesto participativo basado en resultados.

Segunda. - El cronograma referencial del Proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados, del distrito se presentará y expondrá durante la validación del presente reglamento; y las fechas específicas de la convocatoria y los talleres serán aprobados y publicados mediante la misma ordenanza municipal y/o decreto de alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por Invierte Perú, asimismo los agentes participantes para sustentar el problema priorizado en su organización deberán proponerlo con el perfil técnico o la ficha básica del problema.

Segunda. - Para el financiamiento de los proyectos resultantes del proceso, la municipalidad a través de la gerencia de planeamiento presupuesto; gestionara la participación de las entidades privadas, sociedad civil, cooperación internacional y otros organismos de desarrollo públicos o privados.

Tercera. - No podrán ser reemplazados los proyectos priorizados por otro con diferente objeto.

Cuarta. - El proceso del presupuesto participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa del distrito.

Quinta. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Gerencia de planeamiento y presupuesto y aprobadas mediante resolución gerencial.

Sexta. - Para la inscripción de los agentes participantes, se realizará de acuerdo a los formatos que se adjuntan en anexos del presente reglamento del proceso participativo basado en resultados de la municipalidad Distrital.





FORMATO 01

SOLICITO: Inscripción como agente participante para el "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026"

SEÑOR:

Sr. NIEL BRAHM ZAVALA MEZA
Alcalde de la municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
Presente.

Yo.....
con DNI.....con domicilio endel Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como representante legal de la Organización y/o institución:



Ubicada endel Distritito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conasociados.



Ante ustedes con el debido respeto me presento y digo:

Que habiéndose dado inicio al proceso del "Presunto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026 Municipalidad distrital Coronel. Gregorio Albarracín Lanchipa" organiza, SOLICITO la inscripción como agente participante, para lo cual adjunto los documentos siguientes:

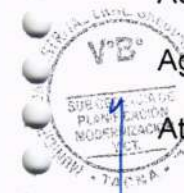


Ficha de inscripción debidamente llenado y los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.

Así También, declara que la información consignada se ajusta a la verdad y se suscribe la presente en virtud del principio de veracidad, de acuerdo al TUO del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

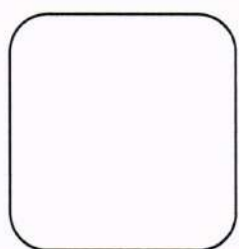
Agradecemos a Ud. su atención a la presente.

Atentamente,



Distrito Coronel. Gregorio Albarracín Lanchipa ____ de ____ del 2023

Firma del representante
de la organización : _____
Nombre y Apellidos: _____
Número y DNI : _____
Cargo : _____
Adjunto ____ Folios



HUELLA DIGITAL

Nota: Las entidades públicas podrán designar a sus representantes mediante oficio

FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTE PARTICIPANTE

FICHA N°

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN / INSTITUCION:

FECHA:

CONTENIDO				DESCRIPCION			
AGENTE PARTICIPANTE TITULAR							
Apellidos y Nombres del agente Participante:							
Número de Documento Nacional de Identidad - DNI:				Correo Electrónico:			
Domicilio (El agente participante deberá tener DNI del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa)							
Teléfono: whatsapp		Edad:		Años	Sexo:	Fecha de Nacimiento:	
Profesión u ocupación:							
Cargo que ocupa en la organización:							
AGENTE PARTICIPANTE ALTERNO							
Apellidos y Nombres del agente Participante:							
Número de Documento Nacional de Identidad - DNI:				Correo Electrónico:			
Domicilio (El agente participante deberá tener DNI del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa)							
Teléfono: whatsapp		Edad:		Años	Sexo:	Fecha de Nacimiento:	
Profesión u ocupación:							
Cargo que ocupa en la organización:							
ORGANIZACIÓN / INSTITUCION A LA QUE SE REPRESENTA							
Nombre de la organización / institución a la que representa:							
Fecha de constitución:				N° de asociados:		N° de procesos en el que participa:	
Tipo de organización (marcar con una X):				1. JUNTAS _____ 2. COMITÉS VECINALES _____ 3. CLUB DE MADRES _____ 4. COMITÉ DE VASO DE LECHE _____ 5. COMEDORES POPULARES _____ 6. APAFAS _____ 7. ORGANIZACIONES _____ 8. OTRO ESPECIFICAR: _____			

.....
FIRMA DEL TITULAR



Yo.....
identificado (a) con DNI..... con domicilio en.....
.....del
Distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como representante legal de la
Organización y/o Institución:



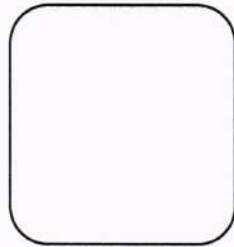
DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

- Que mi persona radica en el distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Que mi persona no registra antecedentes penales ni judiciales.

Así también, declaro que la información consignada es verdadera y se suscribe la presente en virtud del principio de la veracidad, de acuerdo al TUO del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados, acogéndome a las sanciones respectivas que regula el marco legal vigente.

Distrito Coronel. Gregorio Albarracín Lanchipa, ____ de ____ del 2023



Firma

Nombre y Apellidos:

DNI N°.....

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024 -2026 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

DECLARACION JURADA

VALIDO SOLO PARA AGENTES PARTICIANTES.

Yo.....

identificado con DNI N°.....con domicilio en.....

Provincia y departamento de TACNA en calidad de.....Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa Representante de la Organización:

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

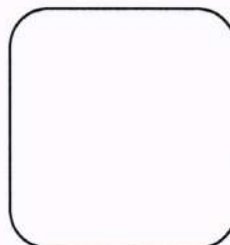
- Ser delegado pleno
- Ser agente acreditado
- Que mi persona radica mínimo tres 03 años en el distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
- Que mi persona no registra antecedentes penales, policiales y judiciales
- Tener record de asistencia en más de 80% en los talleres ejecutados durante el presente proceso

En caso de resultar falsa la información que proporcione declaro haber incurrido en delito de falsa declaración en los procesos administrativo –Artículo 411º del código penal y delito contra la Fe publica –Título XIX del código penal, acorde al Artículo 32º de la ley 27444 ley de procedimientos administrativos General.

Asumo plena responsabilidad de la exactitud de los datos consignados, acogiéndome a las sanciones respectivas que regula el marco legal vigente.

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.....de.....del 2023

Firma



Nombre y Apellidos.....

DNI N°



FORMATO 05

SOLICITO: Se considere como OBSERVADO de participar al Agente Participante en el "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en resultados 2024-2026"

Sr. NIEL BRAHM ZAVALA MEZA
Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel, Gregorio Albarracín Lanchipa
Presente

Yo.....
..... con DNI..... con domicilio en.....
.....

del Distrito Coronel, Gregorio Albarracín Lanchipa, con..... Asociados.

Ante usted con el debido respeto y digo:

Que habiéndose dado inicio al **Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024-2026** que organiza la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, recorro a Usted para solicitar se observe/tache la participación del agente participante siguiente:

Nombre y apellido del agente participante: _____
Representante de la organización: _____
Por los motivos siguientes: _____

Para tal efecto adjunto los documentos fedateados que sustentan mi pedido

POR LO EXPUESTO:

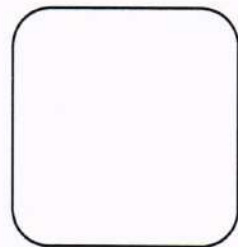
A usted, Señor alcalde le pido acceder a mi petición.

Distrito Coronel, Gregorio Albarracín Lanchipa, ____ del ____ del 2023

Firma

Nombre y Apellidos:.....

DNI Nº



Nota: Para la a absolución a la solicitud el interesado tendrá que presentarse dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solución de la solicitud de no acercarse culminara el trámite y queda archivado

ANEXO N° 01

PROFORMA DE FICHA TECNICA N° 1 CON CODIGO PROPUESTA DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA

I. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE

Nombre de la Organización			
Nombre del Representante			
Cargo		DNI	
Teléfono		FECHA	

II. INFORME MINIMA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA PROPUESTA

1. Nombre del proyecto			
2. Localización (Zonas a los que beneficia)			
3. Eje programática y/o Objetivo específicos (PDL) al actual se articula	<p>EJE 1 DESARROLLO HUMANO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIAL * Educación, salud, saneamiento y electrificación</p> <p>EJE 2 DESARROLLO ECONOMICO Y MYPES * Cadenas productivas y planes de negocio</p> <p>EJE 3 SOSTENIBILIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRE * Prevención de Desastre</p> <p>EJE 4 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, CONECTIVIDAD VIAL Y DE COMUNICACIÓN * Vías secundarias, vías principales, locales multiusos, parques, lozas y plazas y otros.</p> <p>EJE 5 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD * Institucionales</p>		

4. Indicar la situación Técnica de la propuesta	En Formulación	Viable	En estudio definitivo	Código
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III. SANEAMIENTO DEL TERRENO DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO

DECLARACION BAJO JURAMENTO QUE EL TERRENO DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO ESTA SANEADO

Cuenta con saneamiento de terreno	
Cuenta con resolución de habilitación urbana	
Cuenta con certificado de Factibilidad de servicio y Punto de Diseño (Saneamiento y Electrificación), de ser	